

Resolución Conjunta para Designar como “Edificio Celestina, Gregoria y Rafael Cordero Molina” la Sede Central del Departamento de Educación de Puerto Rico

Resolución Conjunta Núm. 8 de 16 de enero de 2024

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a identificar mediante rotulación con los nombres de Celestina, Gregoria y Rafael Cordero Molina, el edificio donde se encuentran ubicadas la sede y las oficinas del Secretario o Secretaria, o cualquier edificio que en su futuro sea designado como la oficina central del Departamento, en reconocimiento al enorme legado a la educación de Puerto Rico de esta ilustre familia puertorriqueña afrodescendiente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando la educación era solo privilegio de las personas más acaudaladas, particularmente de los hombres, el sexo determinaba el rol de la persona en la sociedad y donde la educación a personas negras era castigada, resalta la imagen de una familia que aportó con su vocación y servicio a la alfabetización de mujeres y hombres en Puerto Rico. Esta familia, cimentó el camino de la libertad a través de la educación y es reconocida por ser precursora de impartir la instrucción pública a niños y niñas, sin distinción de raza, sexo o clase social. Sus aportaciones aún perduran en el sistema de enseñanza de las escuelas del país y en la historia y la cultura que nos define como pueblo. Algunas personas académicas, políticas, ensayistas, investigadoras y artistas destacan sus figuras a través de investigaciones, ensayos, cuentos, documentales y obras de arte.

Celestina Cordero Molina, Gregoria Cordero Molina, así como, Rafael Cordero Molina, a quienes conocemos como la Familia Cordero, fueron protagonistas en adelantar la gesta educativa en Puerto Rico y quienes merecen distinción por ello.

Celestina, Gregoria y Rafael, fueron hijas e hijo de Rita Molina y Lucas Cordero, personas negras libres. Su padre fue artesano, trabajador en los campos de tabaco y quien dedicó su tiempo libre a impartir sus conocimientos. Su madre, se dedicó a criar y educar a sus dos hijas e hijo y ayudar en las tareas artesanales a su esposo Lucas. Fueron Rita y Lucas, quienes le enseñaron e inculcaron a su progenie a leer y escribir y legaron su amor por la educación y la enseñanza.

Mientras que la historia y contribuciones a la educación en Puerto Rico de Rafael, es reconocida en los libros de historia y tres escuelas en Puerto Rico llevan su nombre; las contribuciones y aportaciones al desarrollo educativo de Puerto Rico de Celestina y Gregoria aguardan por ser reconocidas, investigadas aún más y narradas.

Celestina nació el 6 de abril de 1787. Fue una mujer negra, libre e independiente, quien dedicó su vida a enseñar desde su casa en la Calle Luna en San Juan. A pesar de haber sido discriminada por ser una mujer negra, Celestina, fue pionera en fundar la primera escuela de niñas en San Juan para el 1820. *Zulmarie Alverio Ramos, La gran ausente: la maestra Celestina Cordero Molina, 2015.*

En los documentos históricos conocidos como las Actas del Cabildo, aparece evidenciada su ejecutoria como maestra. Estiman que hay alrededor de doce (12) actas sobre Celestina, siendo la mayoría de estas, solicitudes para ser reconocida como maestra oficial y peticionando ayuda

económica para su escuela. Según las Actas para el año 1817 llevaba 15 años enseñando y tenía alrededor de 115 alumnas. Finalmente, luego de múltiples reclamos y solicitudes a las autoridades españolas de la época, el 3 de julio de 1820 fue nombrada oficialmente como maestra. *Rosario Méndez Panedas, Una maestra negra puertorriqueña en la época de la esclavitud, Afrofeminas (28 de enero de 2019), <https://afrofeminas.com/2019/01/28/celestina-cordero-una-maestra-negra-puertorriquena-en-la-epoca-de-la-esclavitud/>.*

Pero Celestina no solo fue maestra, fue una oradora pública asidua en la lucha por el acceso a la educación para todas las personas, sin importar su raza, sexo y condición económica y social. En especial, fue defensora de una educación accesible para las mujeres.

De su hermana Gregoria, quien en algunos textos se le llama Georgina, se conoce que fue educadora, quien dirigió por unos años la escuela fundada por Celestina y que tras Celestina enfermar, luchó junto a Rafael, para mantener funcionando la escuela fundada.

Celestina Cordero Molina murió el 18 de enero de 1862, a la edad de 76 años. Rafael murió unos años más tarde. Por sentar las bases a favor de una educación para la niñez sin discriminación por sexo, raza, condiciones sociales y económicas e igualmente, por trazar el camino hacia una educación libre y sin prejuicios, la sede del Departamento de Educación, donde quiera que se ubique su estructura física, debe honrar la memoria de Celestina, Gregoria y Rafael Cordero Molina.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se ordena al Departamento de Educación a identificar mediante rotulación con los nombres de Celestina, Gregoria y Rafael Cordero Molina, el edificio donde se encuentran ubicadas la sede y las oficinas del Secretario o Secretaria del Departamento de Educación, o cualquier edificio que en su futuro sea designado como la oficina central del Departamento, siempre que cualquiera de éstos esté ubicado en bienes inmuebles propiedad del Gobierno, cualquiera de sus municipios o corporaciones públicas en reconocimiento al enorme legado a la educación de Puerto Rico de esta ilustre familia puertorriqueña afrodescendiente. Si el edificio o inmueble de la sede donde ubique el Departamento de Educación no fuera propiedad del Gobierno, la rotulación se hará mediante una tarja removible que dará cuenta de la denominación. La rotulación debe ser visible al público general que visita el Departamento de Educación.”

Sección 2. —

Luego de aprobada esta Resolución Conjunta, el Departamento de Educación realizará la correspondiente rotulación a cualquier edificio que sea su sede, así como la oficina de su Secretario o Secretaria, siempre que ésta esté ubicada en bienes inmuebles propiedad del Gobierno, cualquiera de sus municipios o corporaciones públicas, y hará la designación de tal o tales edificios como “Celestina, Gregoria y Rafael Cordero Molina”. Si el edificio o inmueble de la sede donde

ubique el Departamento de Educación no fuera propiedad del Gobierno, la rotulación se hará mediante una tarja removible que dará cuenta de la denominación.”

Sección 3. — Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—EDUCACIÓN \(K-12\)](#)